

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para informarle que la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo, fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse Proveer.
Cali, 18 de marzo de 2024
La Secretaria,

Katherine Gómez.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Auto No. 566

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN No.	2024-072
DEMANDANTES:	JENNIFER GONZÁLEZ FLÓREZ ROBERT SALAZAR GUZMÁN
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO

Como quiera que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO de los señores **ROBERT SALAZAR GUZMÁN y JENNIFER GONZÁLEZ FLÓREZ**, promovida por apoderado judicial, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO que presentan **ROBERT SALAZAR GUZMÁN y JENNIFER GONZÁLEZ FLÓREZ**.
- 2. RECONOCER** personería jurídica al abogado **JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.706.966 y portador de la Tarjeta Profesional No. 55.453 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.
- 3. DECRETESE** la práctica de las siguientes pruebas:
 - Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.
- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para **DECIDIR**.
- 5. ADVERTIR** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWICK CORTES

Juez.